

ASPECTOS DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE PARA LOS RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS (RAEES) EN LA REGIÓN NEA. ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LA LEY DE RAEES DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

Bárbara Soledad Albornoz, Centro de Gestión Ambiental y Ecología UNNE,
barbara.albornoz@yahoo.com.ar

Luis Ariel Pellegrino, Centro de Gestión Ambiental y Ecología UNNE,
aripelleg@arnet.com.ar

Ana Belén Pinatti, Centro de Gestión Ambiental y Ecología UNNE,
abpinatti@yahoo.com.ar

Resumen

Los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) son aquellos que se generan cuando uno de sus componentes deja de funcionar y no tienen la posibilidad de repararse o bien se vuelven obsoletos y son reemplazados por nuevos equipos tecnológicos, entre otras múltiples posibilidades. Las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, carecen de una normativa que regule el manejo y disposición final de los RAEEs. Los recientes estudios referidos a este tipo de residuos se ocupan de tipificar, caracterizar y evaluar las posibilidades de recupero de los componentes, pero no atienden a un sistema de manejo de RAEEs reglamentado, excepto la provincia del Chaco que sancionó la Ley de RAEEs N°7.345 en el año 2014. En este trabajo se analizaron los aspectos más relevantes de la ley. Los resultados obtenidos a través de este análisis permitieron reconocer tanto los sectores involucrados como los derechos y obligaciones sobre el manejo de RAEEs.

Palabras clave: *raees- normativa- ambiente*

1. Introducción

En nuestro quehacer cotidiano utilizamos artefactos eléctricos o electrónicos que nos permiten satisfacer necesidades o bien alcanzar determinados objetivos trátase tanto de una PC como de un lavarropas. Incluso, en la actualidad, hasta los niños más pequeños manipulan o utilizan dispositivos de ésta índole, sean eléctricos (como un simple juguete a pilas) o electrónicos (como una Tablet o un videojuego portátil).

Pronosticar la vida útil de un artefacto eléctrico o electrónico quizás no sea uno de los criterios determinantes en la lógica de consumo de los individuos, en general, pero sí lo es desde una perspectiva que contempla la protección ambiental. Lo cierto es que la obsolescencia de los productos provenientes de la industria tecnológica es una realidad preocupante en el devenir de un mercado cada vez más avasallante.

Elementos como el plomo, el mercurio, el cadmio y el selenio, entre tantos otros metales pesados, se encuentran en cualquier aparato eléctrico o electrónico al menos en pequeñas cantidades en todas o en la mayoría de sus partes y componentes. Estos elementos altamente

tóxicos, al fundirse y entrar en contacto con el aire, el agua o la tierra liberan toxinas notablemente perjudiciales para la salud ambiental.

Un artefacto eléctrico o electrónico se convierte en residuo cuando el usuario decide desecharlo a causa de su malfuncionamiento, por falla de alguno de sus componentes o simplemente por su obsolescencia. En cualquiera de estos casos estamos en presencia de un residuo portador de elementos potencialmente contaminantes si no son gestionados de manera sustentable. Esto nos lleva a preguntarnos: ¿cuál debería ser su destino? ¿qué Ley regula este tipo de residuos? ¿existe un plan de recolección de los mismos?

Nuestra Constitución Nacional establece en su artículo 41° que *Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado[...]*. La gestión de residuos, en nuestro país, está enmarcada jurídicamente en las siguientes leyes basadas en art. 41° CN:

- a) Ley General del Ambiente N° 25.675
- b) Ley de Residuos Industriales N°25.612
- c) Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051
- d) Ley N°25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios

No obstante, todas ellas son inespecíficas en lo referente a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs).

En septiembre de 2008 el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) presentó un Programa Nacional de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, porque consideraron que era necesario atender a esta problemática en ausencia de una ley específica que regule la Gestión de RAEEs en Argentina. Cuatro años después, en el año 2011 el senador nacional Daniel Filmus presentó un proyecto de ley nacional sobre RAEE que alcanzó la sanción de Cámara de Senadores, pero al no lograr el dictamen necesario para que avance en Cámara de Diputados perdió estado parlamentario [1]

En el año 2012 en la provincia de Corrientes hubo una iniciativa de presentar un proyecto de ley para la adhesión de dicha provincia al Programa Nacional de Gestión de Aparatos Eléctricos y Electrónicos elaborado por el INTI sin embargo, según la Diputada Alina Goyeneche, esta propuesta no prosperó por falta de voluntad política para ser tratada.

Por otra parte, magistrados de la provincia de Misiones presentaron un proyecto de ley de RAEEs en el año 2013 impulsado por el Diputado Morales Lezica[2] pero tampoco tuvo éxito. Actualmente, en marzo de 2016 se presentó nuevamente el proyecto estableciendo un programa de regulación para la gestión y tratamiento de RAEEs pero aún se espera la decisión de la Cámara de Diputados al respecto [3].

Excepcionalmente, en la provincia de Formosa no se ha registrado antecedentes sobre propuestas o iniciativas referidas a la gestión de los RAEEs.

En la provincia d Chaco, en diciembre de 2013, se sancionó la ley N°7345[4] de Gestión y Tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en la cual se establecen objetivos para garantizar y alcanzar la protección del ambiente sano, equilibrado y

sustentable estipulado en el artículo 38 de la Constitución de la Provincia del Chaco. Dicha ley se reglamentó en junio de 2014 bajo el Decreto N° 869[5] facultando al Ministerio de Planificación y Ambiente como autoridad de aplicación.

2. Objetivos Generales

- Analizar la normativa legal vigente sobre RAEES en la provincia del Chaco.

3. Objetivos Específicos

- Identificar derechos y obligaciones de los sectores involucrados.
- Evaluar los alcances de la ley en cuanto a la gestión de RAEES.

4. Metodología

El análisis y comentario de la Ley de RAEES se realizó según los criterios establecidos por la teoría de la interpretación jurídica de acuerdo con la guía metodológica que sigue a continuación:

1. Identificación del documento
2. Localización del documento en las áreas del derecho correspondientes
3. Indicación del ámbito de aplicación y los destinatarios
4. Lectura de las motivaciones del legislador
5. Indicación del régimen de infracciones y sanciones que la ley establece
6. Análisis del contexto político y social en el que fue votada la ley
7. Realización de un comentario crítico del texto según los parámetros básicos de si se trata de una norma que respeta los derechos fundamentales, si beneficia a los sujetos que pretende proteger y si crea sanciones adecuadas contra las conductas que quiere reprimir.

5. Resultados y Discusión

A. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Ley Provincial N° 7.345 de Gestión y Tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES).

B. LOCALIZACIÓN DEL DOCUMENTO EN LAS ÁREAS DEL DERECHO CORRESPONDIENTES

Es una ley de derecho público que establece un Programa de Regulación dirigido a la gestión y tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) en el ámbito de la provincia del Chaco. En este marco establece objetivos tales como:

- La protección y preservación del ambiente,
- La promoción de la valorización de estos residuos a través de la reutilización y reciclado,

*ASPECTOS DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE PARA LOS RESIDUOS DE APARATOS
ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS (RAEES) EN LA REGIÓN NEA. ANÁLISIS Y
COMENTARIO DE LA LEY DE RAEES DE LA PROVINCIA DEL CHACO.*

- Motiva a la reducción de la peligrosidad de los componentes de los RAEES,
- Propone que se incorpore el análisis de ciclo de vida en los procesos de fabricación,
- Propone alcanzar la integración y participación de los importadores, productores y comercializadores de los aparatos eléctricos y electrónicos con el fin de lograr una gestión integral de RAEES, entre otros.

C. INDICACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LOS DESTINATARIOS

El ámbito de aplicación es el territorio de la Provincia del Chaco en aquellos municipios que se adhieran a la ley. La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Planificación y Ambiente de la provincia del Chaco. Entre sus funciones se destaca la que atañe al diseño de un procedimiento de manejo de RAEES, entre otras obligaciones. También están alcanzados por la ley los importadores, productores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos, los usuarios, y los gestores de RAEES.

Para el cumplimiento de los objetivos de la ley y la formulación de un Programa de RAEES, la autoridad de aplicación puede firmar convenios de colaboración e intercambio de información con otros organismos públicos y/o privados mediante resolución. Invitar a los diferentes sectores involucrados como los municipios, las cámaras de comercio, las industrias, las universidades, las empresas prestadoras de servicios público de limpieza y otros relacionados con la presentes ley.

D. LECTURA DE LAS MOTIVACIONES DEL LEGISLADOR

La ley se crea contemplando la necesidad de regular la gestión de los residuos de esta índole. La Legislatura sanciona la iniciativa basada en el proyecto 1828/10 de los diputados Clelia Ávila (MC) y Carim Peche, al que se acumulan iniciativas de los diputados Hugo Maldonado (MC) y Raúl Acosta [6]

E. INDICACIÓN DEL REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES QUE LA LEY ESTABLECE

El incumplimiento a las disposiciones de la ley estipula sanciones con apercibimiento que podrá ser aplicado por única vez para el caso de primera infracción y multa de hasta mil sueldos básicos para la categoría básica de los empleados de la administración pública provincial. También considera que este monto podrá duplicarse en caso de reincidencia.

F. ANÁLISIS DEL CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL EN EL QUE FUE VOTADA LA LEY

La ley fue votada en un contexto político de apertura hacia la consolidación de instituciones que hasta el momento no habían sido apoyadas con respaldo jurídico y que no obstante denotaban una urgencia social que debía comenzar a pasar a responsabilidad del Estado como garante del resguardo del Ambiente.

G. COMENTARIO CRITICO DEL TEXTO

Ámbito de aplicación: es cuestionable que dicha ley de RAEES sea de adhesión para municipios ya que no se podría establecer una sinergia de la información en todo el territorio de la provincia en cuanto al manejo de los RAEES.

Los fabricantes no se encuentran en la provincia y ni siquiera están dentro del país; este aspecto puede hacer que no se obtengan los datos necesarios ni el cumplimiento de responsabilidad extendida al productor. Por otra parte, no se cuenta con una ley nacional de RAEES que pueda complementar a la provincial dejándola sin jurisdicción.

Pueden surgir intereses personales de algunos de los sectores alcanzados por la ley que imposibiliten la fluidez y correcto funcionamiento del programa a llevar a cabo.

Sanciones: Para ejecutar los apercibimientos y multas en primer lugar deberían definirse los tipos de transgresiones para poder categorizar un orden normativo en el orden de multas.

Principios: La ley propone los principios para la aplicación tales como: responsabilidad extendida al productor, corresponsabilidad, participación activa, solidaridad, creación de estímulos, descentralización, innovación, ciencia y tecnología, viabilidad económica, el que contamina paga. Aquí no queda claro cuál es la responsabilidad del fabricante respecto de los AEEs- RAEES.

Derechos: Lo destacable aquí es que tanto el usuario como los comercializadores y gestores de RAEES podrán solicitar asistencia y apoyo por parte de la autoridad de aplicación tanto para recibir información, capacitación y estímulos por compromiso en la gestión.

Obligaciones: de la autoridad de aplicación, de los importadores, productores y comercializadores de AEEs, del usuario, de los gestores de RAEE. Aquí podría discutirse la posibilidad de construir un circuito de responsabilidades de los sectores alcanzados por la ley.

6. Conclusiones y recomendaciones

Nuestro análisis de la ley de Raes nos permitió identificar que es una ley de derecho público provincial y que, siendo una ley de adhesión, el escenario de aplicación dependerá de los municipios adheridos. También se identificó al Ministerio de Planificación y Ambiente como autoridad de aplicación con la facultad de aplicar sanciones que garanticen un medio ambiente saludable. Se identificó a los fabricantes, distribuidores, comercializadores y usuarios como destinatarios alcanzados por la ley, quedando su actividad regulada a través de una serie de medidas dependiendo de su gestión de RAEES.

En este contexto ambiental es necesaria la participación ciudadana, permitiendo a las personas involucrarse de modo tal que puedan obtener información y emitir opinión responsable en la construcción de los Programas de Gestión de RAEES.

7. Referencias:

Libros

CARRIÓ, GENARO (2006) *Notas sobre Derecho y Lenguaje. 2da Parte: Sobre la interpretación en el derecho.* Ed. Abeledo Perrot, ISBN: 950-20-1730-7, Bs. As.

GUASTINI, RICCARDO (1999) *Estudios sobre la interpretación jurídica. Cap. Iero: La interpretación: conceptos, objetos y teorías.* Instituto de investigaciones jurídicas, Universidad Nacional de México, ISBN: 968-36-7076-8, México D.F.

MARMOR, ANDREI (2005) *Interpretation and Legal Theory.* 2nd Edition. Hart Publishing Ed., USA.

Artículos de Internet citados

[1] **GIAMBARTOLOMEI, MAURICO.** La Nación. Basura Electronica. Noviembre de 2012. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1531665-acusan-al-kirchnerismo-de-archivar-el-tratamiento-de-la-ley-de-basura-electronica>

[2] Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. 2013. Disponible en: http://www.google.com.ar/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=7&ved=0CEUQFjAG&url=http%3A%2F%2Fwww.diputadosmisiones.gov.ar%2Fsecretaria_legislativa%2Fbajando_proyecto.php%3Fid_hist%3D27643%26num_archivo%3D1&ei=dRB2VemGFPeIsQTdYLQDw&usq=AFQjCNF6VEHzwhTFRIXFsANIXqHSltBiig&bvm=bv.95039771,d.cWc

[3] Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. 2016. Disponible en: <https://www.google.com.ar/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=proyecto+de+ley+raees+misiones+2016>

[4] Legislatura del Chaco. Ley N°7345. Disponible en: <http://www2.legislaturachaco.gov.ar:8000/legisdev/PDF/Ley%207345.pdf>

[5] Sistema Argentino de Información Jurídica. Decreto N° 869. Disponible en: <http://www.saij.gov.ar/869-local-chaco-reglamenta-ley-7345-h20140000869-2014-06-04/123456789-0abc-968-0000-4102hvorpced>

[6] Poder Legislativo del Chaco. Sesión Ordinaria N° 35- Segundo Envío. Sanción Ley de Gestión y Tratamiento de RAEES. Disponible en: http://www.legislaturachaco.gov.ar/sitio/noticia.php?not_id=763#.V3GBA7jhDIU

Documentos y leyes consultadas:

*LEY N° 25.675 GENERAL DEL AMBIENTE. Información Legislativa. Disponible en:

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>

*LEY N° 25. 612 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES. Información Legislativa. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=76349>

*LEY N° 24.051 DE RESIDUOS PELIGROSOS. Disponible en:

[http://www.minagri.gov.ar/site/agregado_de_valor/gestion_ambiental/05-Legislacion/01-Nacional/_archivos/024051-LEY%2024051%20\(Residuos%20peligrosos\)/000001LEY%2024051.pdf](http://www.minagri.gov.ar/site/agregado_de_valor/gestion_ambiental/05-Legislacion/01-Nacional/_archivos/024051-LEY%2024051%20(Residuos%20peligrosos)/000001LEY%2024051.pdf)

ASPECTOS DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE PARA LOS RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS (RAEES) EN LA REGIÓN NEA. ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LA LEY DE RAEES DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

*LEY N° 14321 DE RAEES DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Disponible en:

<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14321.html>

*INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI). Programa Nacional de Gestión de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Septiembre 2008. Disponible en:

<https://www.google.com.ar/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF8#q=programa%20nacional%20de%20gestion%20de%20aparatos%20electronicos%20inti>

*PODER LEGISLATIVO DEL CHACO. Sesión Ordinaria N° 35- Segundo Envío. Sanción Ley de Gestión y Tratamiento de RAEES. Disponible en:

http://www.legislaturachaco.gov.ar/sitio/noticia.php?not_id=763#.V3GBA7jhDIU.